

Extracto de la Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Consejera de Hacienda, Transición económica y Transformación digital por el que se aprueban la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas para la **para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de CEUTA, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.**

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 20 de diciembre de 2024 y publicado en el BOCCE de 27 de diciembre de 2024 establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los Programas financiados con Fondos Europeos.

BDNS 834594

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser

- a) Las personas físicas o jurídicas.
- b) Las entidades sin ánimo de lucro alineadas con la finalidad del FEMPA
- c) La cofradía de pescadores, y otras organizaciones de pescadores que pudiera haber, y otras entidades públicas.

2.-El GALP podrá ser beneficiario y ejecutar operaciones conforme a sus EDPL.

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, son los generales previstos en la Base 3 de las BR y en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y 13 de la LGS.

SEGUNDO: FINALIDAD

Al amparo del objetivo específico 3.1 del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura que contribuye a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, la presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a los proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDPL).

Operaciones subvencionables:



1. Serán subvencionables aquellas operaciones alineadas con la EDLP siempre que se correspondan con alguno de los objetivos indicados a continuación:

- a) Aumentar la competitividad del sector pesquero, acuícola y comercializador, mediante el fomento del empleo, la modernización de las instalaciones y el impulso de la comercialización de los productos pesqueros locales.

	OBJETIVOS ESPECIFICOS		MEDIDAS
A1	Fomentar y consolidar la pesca artesanal y la acuicultura desde la sostenibilidad y la innovación	A1.1	Fomento, promoción y difusión de la pesca e incremento del valor añadido de los productos pesqueros del territorio.
		A1.2	Fomento, promoción y desarrollo de la acuicultura en el territorio.
		A1.3	Fomento, mejora de la eficiencia y modernización de la industria transformadora y comercializadora de las producciones pesqueras y apoyo a las
A2	Promover la incorporación laboral de los jóvenes y mujeres del territorio	A2.1	Fomento de medidas de ayudas para la incorporación laboral de jóvenes y el autoempleo en el sector de la pesca, la acuicultura y la economía azul.
		A2.2	Fomento de iniciativas que mejoren la incorporación de mujeres en los sectores de la pesca, la acuicultura y la economía azul.

- b) Fomentar la economía azul mediante el apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca extractiva profesional, el aprendizaje permanente y la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.

	OBJETIVOS ESPECIFICOS		MEDIDAS
B1	Desarrollar actuaciones para optimizar y fomentar la vinculación de la pesca y la acuicultura con el turismo y la gastronomía y el sector servicios en general	B1.1	Apoyar la creación y consolidación de iniciativas que vinculen la pesca con la acuicultura, el turismo, la gastronomía y el sector servicios en general
		B1.2	Impulso al fomento empresarial mediante el desarrollo de nuevas líneas de negocios eficientes y sostenibles que generen empleo y actividad económica.
		B1.3	Promocionar y apoyar a la diversificación de la actividad pesquera hacia el turismo Pesca Turismo Acuturismo Turismo Marinerio
B2	Promocionar la formación y la capacitación profesional enfocada al sector pesquero y acuícola, así como hacia la diversificación en otras actividades favoreciendo el emprendimiento y la generación de empleo Asistencia técnica y asesoramiento para el desarrollo empresarial en los territorios pesqueros	B2.1	Formación y capacitación profesional en los oficios relacionados con la pesca y la acuicultura, la industria comercializadora y/o transformadora
		B2.2	Elaboración de asistencias técnicas y asesoramiento para el desarrollo empresarial en el territorio
		B2.3	Capacitación de la población hacia las actividades con alta demanda de empleo en otros sectores, como medio para la inserción laboral

- c) Fortalecer el patrimonio ambiental y cultural en el territorio, impulsando la Calidad Ambiental, poniendo en valor el patrimonio cultural y reforzando el bienestar social, la gobernanza y la calidad de vida de la población.



	OBJETIVOS ESPECIFICOS		MEDIDAS
C.1	Potenciar el patrimonio medioambiental y la gestión integrada del medio marino	C1.1	Promover la protección de los espacios mediante áreas marinas protegidas con enfoque integrado
		C1.2	Desarrollo de medidas de sensibilización en relación con el medio ambiente y el cambio climático
C.2	Desarrollar iniciativas de puesta en valor y optimización del patrimonio cultural marítimo pesquero	C2.1	Puesta en marcha de medidas para la recuperación del patrimonio cultural
		C2.2	Desarrollo de acciones para la puesta en valor turístico del patrimonio cultural
C.3	Mejora de infraestructuras y servicios en los territorios pesqueros	C3.1	Reforzamiento de las infraestructuras en las zonas pesqueras relacionadas con el turismo
		C3.2	Impulso y apoyo de los servicios en la zona pesquera relacionada con el turismo
C.4	Apoyar a las entidades del sector pesquero y acuícola, así como la búsqueda y creación de nuevas formas que favorezcan la participación social en el territorio.	C4.1	Apoyo y dinamización de organizaciones y asociaciones del sector pesquero y acuícola del territorio
		C4.2	Fomentar la creación de nuevas organizaciones de interés colectivo y para el desarrollo territorial y la participación social.

2. Además de lo dispuesto en el apartado anterior, para que las operaciones resulten subvencionables al amparo de las ayudas a los proyectos acogidos a la EDPL deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contribuir a los objetivos de la EDPL aprobada para la zona pesquera y acuícola donde se vayan a desarrollar.
- Estar localizadas en el ámbito territorial elegible del GALP.
- Ser viables desde un punto de vista técnico y financiero. En el caso de proyectos productivos, se les exigirá, además, viabilidad económica.
- Ajustarse a la normativa sectorial (comunitaria, estatal y autonómica) que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras y la convocatoria fueron aprobadas mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición económica y Transformación Digital en fecha 6 de mayo de 2025.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas asciende a UN MILLON SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS Y ONCE CÉNTIMOS DE EURO (1.675.175,11), que serán cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, y por la Administración de la Ciudad de CEUTA, en un 70% y en un 30%, respectivamente

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que se hayan devengado entre el 1 de enero de 2025 y la fecha final de finalización del plazo de



justificación, considerándose como gasto realizado el que efectivamente ha sido pagado, como máximo, a fecha de finalización del plazo de justificación. En todo caso, se habrá de respetar que el gasto haya sido abonado en los plazos previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- b) Que se hayan consignado en el presupuesto total de la operación, siendo necesarios para la ejecución de esta. Además, habrán de ser identificables, verificables y cumplir con la legislación fiscal y social aplicables, así como ser razonables y justificados.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa sobre contratación pública para el contrato menor, la persona o entidad interesada deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
- d) Las ofertas presentadas deberán ser coincidentes en conceptos para su comparación, de distintos proveedores entre los que no exista vinculación y, en ellas, deberá figurar el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio afectado. La elección entre las ofertas presentadas responderá a criterios de eficiencia y economía.
- e) Si las entidades solicitantes están sometidas a la normativa de contratación pública deberán aportar en el expediente de contratación o, en su caso, la indicación del correspondiente enlace para su consulta a través del portal público de contratación. Además, deberán aportar la lista de control que se podrán descargar a través del enlace indicado en el catálogo de procedimientos y servicios al que se hace referencia en el artículo 1.2.
- f) En el caso de contratos menores, además de las tres ofertas a las que se hace referencia en la letra d) anterior, estas entidades deberán aportar informe de la necesidad de la contratación, el documento de aprobación del gasto, así como la factura correspondiente.

2. Con carácter general, serán subvencionables las inversiones materiales necesarias para la ejecución de la operación subvencionada.

3. En los casos de inversiones en proyectos productivos desarrollados por personas o entidades que pertenezcan al sector acuícola, comercializador y transformador de los productos de la pesca y la acuicultura y su industria auxiliar, será subvencionable, además, como coste indirecto un 7% de los costes directos elegibles de la operación, conforme a lo establecido en la letra a) del artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

4. En los proyectos técnicos de obras, construcciones y mejoras de instalaciones, los costes generales y los costes indirectos se compensarán con un tanto alzado sin necesidad de justificación y serán subvencionables hasta un máximo del 13% del importe del presupuesto de ejecución material. Asimismo, en concepto de beneficio industrial será subvencionable hasta un máximo del 6% del importe del presupuesto de ejecución material.

5. Los gastos vinculados a estudios de viabilidad y redacción de proyectos, entre los que se incluyen los gastos de consultoría, serán subvencionables con una cuantía máxima del 4% del total del proyecto, con un límite de 20.000 euros. Los gastos vinculados a dirección de obra civil serán subvencionables con una cuantía máxima del 2% del total del proyecto, con un límite de 20.000 euros.



6. Las adquisiciones de terrenos no edificadas y terrenos edificadas serán subvencionables siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Exista una relación directa entre la compra y los objetos de la operación.
- b) Salvo que se trate de operaciones relativas a la conservación del medio ambiente, no será subvencionable la adquisición de terrenos por un coste superior al 10% del total del gasto subvencionable de la operación considerada.
- c) En el caso de que el terreno adquirido esté edificado, dicha edificación deberá utilizarse para los mismos fines y durante el período que se prevea expresamente en el acto de selección de la operación subvencionada.
- d) El importe subvencionable no podrá superar el valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles, extremo que deberá acreditarse mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, siendo su coste subvencionable.
- e) Se trate de adquisiciones de terrenos o bienes inmuebles que no pertenezcan o hayan pertenecido durante el período de elegibilidad a la entidad beneficiaria o a otra entidad, directa o indirectamente, vinculada con la misma.

7. Cuando un proyecto vaya a ser ejecutado a través de medios propios de la persona o entidad beneficiaria, únicamente serán subvencionables los gastos que puedan ser imputados de forma objetiva y transparente al proyecto de que se trate y puedan ser justificados mediante facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa. La imputación del gasto en medios personales propios para el desarrollo específico del proyecto estará sujeto a lo dispuesto en el apartado decimosegundo de este artículo.

8. Serán subvencionables las inversiones y gastos directamente relacionados con las actividades de pesquería, turismo marítimo y turismo acuático conforme a la regulación establecida a nivel nacional.

9. Será subvencionable la adquisición, el arrendamiento o el acondicionamiento de embarcaciones que se exploten con ánimo empresarial para la realización de actividades turísticas, siempre y cuando justifiquen el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo al Medio ambiente (DNSH)”. Asimismo, será subvencionable la adquisición de buques auxiliares para el desarrollo de actividades de acuicultura que se deban inscribir en la lista 4ª del Registro Nacional de la Flota Pesquera, siempre y cuando supongan un máximo del 30% de la inversión total y cumplan con los principios de DNSH.

10. Las contribuciones en especie (obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles) por lo que no se haya efectuado ningún pago efectivo documentado con facturas o documentos de valor probatorio, podrán ser subvencionables siempre que se cumplan criterios establecidos en el artículo 67.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 24 de junio de 2021.

11. Serán subvencionables en concepto de gastos de personal:

- a) Los costes de personal que formen parte de la prestación de servicios externos, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a costes de personal.
Para el cálculo de los gastos de personal se aplicará un coste unitario por hora no superior al coste por hora correspondiente al grupo profesional equivalente, conforme al nivel de estudios que figure en el contrato o documento acreditativo de dicho nivel, según las retribuciones del personal



laboral incluido en el Convenio Colectivo de referencia, con un límite máximo de 1.720 horas anuales.

12. Serán subvencionables los gastos de campañas de promoción y comunicación que sean novedosas y no respondan a la celebración de campañas ya consolidadas en el territorio, la creación de páginas web y registro de dominios, no así su mantenimiento.

13. Será subvencionable la adquisición de materiales fungibles directamente relacionados con la ejecución de un proyecto de formación, difusión o promoción.

14. Serán subvencionables los costes relacionados con la emisión de los informes de auditor a que hace referencia la letra b) del artículo 3.8 y las letras c) y d) del artículo 15.2. También serán subvencionables los gastos de consultoría que resulten del cumplimiento de los dispuestos en la letra e) del artículo 15.2.

No serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos que no estén vinculados de manera indubitada o no resulten estrictamente necesarios con el objeto de la ayuda.
- b) Los gastos en los que hayan incurrido antes de 1 de enero de 2025 en los términos expuestos en el artículo 13 de esta orden.
- c) Los intereses de deuda.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.
- g) Las transferencias de la propiedad de una empresa, ni los costes generados por el traslado de una empresa.
- h) Las compras de materiales y equipos usados.
- i) La adquisición de elementos fungibles, salvo lo dispuesto en el artículo 5.14.
- j) Los gastos corrientes, de explotación o funcionamiento.
- k) No será subvencionable la compra de edificios o locales si los mismos han sido subvencionados en los últimos 10 años.
- l) La adquisición de elementos y todo tipo de bienes pagados en metálico.
- m) El leasing y el renting como formas de financiación no serán subvencionables. Tampoco será subvencionable cualquier otro gasto asociado a la formalización, ejecución y finalización de dichos contratos.
- n) Los depósitos o fianzas para acometer un gasto derivado del arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
- o) El coste de los elementos de transporte que no estén directamente relacionados con la operación. Si el coste de los elementos de transportes está relacionado con la operación será subvencionable siempre que se refiera a vehículos con algún tipo de mejora ambiental cuando sea posible por la tipología del mismo. En ningún caso serán subvencionables los vehículos de turismo y los vehículos derivados de turismo.
- p) Los gastos generados por una mera reposición de los anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas de las anteriores bien por la tecnología utilizada, bien por su rendimiento, o bien porque impliquen un incremento en la eficiencia energética superior al 35%.
- q) Los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación, salvo que dichos gastos obedezcan a la remodelación de un bien



necesario de interés público para la colectividad del sector.

- r) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión como viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipo de recreo y similares. Tampoco serán subvencionables las inversiones en apartamentos turísticos.
- s) La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se pretende financiar.
- t) La adquisición de animales y la repoblación directa, a menos que esté expresamente prevista como medida de conservación por un acto jurídico de la Unión Europea, en el caso de repoblación experimental.
- u) Las inversiones en empresas franquiciadas, farmacias, estancos y administración de loterías.
- v) Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables que tengan como objeto la explotación comercial de la misma.
- w) Las inversiones promovidas por entidades locales que se refieran a infraestructuras asociadas a servicios de prestación obligatoria o servicios esenciales declarados de reserva a favor de las entidades locales, en los términos previstos en los artículos 26 y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
- x) Cualquier otro gasto que, de acuerdo con la normativa aplicable, resulte ser no subvencionable y no esté contemplado en ninguno de los apartados anteriores.

No serán subvencionables los gastos generales y los costes indirectos, con las excepciones establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 5.

Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis.

La valoración total tendrá un máximo de 100 puntos, según el siguiente baremo:

CRITERIOS	PESO
GENERALES	50%
HORIZONTALES AMBIENTALES Y SOCIALES	20%
ESPECIFICOS DE VIABILIDAD TECNICA Y/O ECONÓMICO	10%
ESPECIFICOS DEL TIPO DE ACTIVIDAD	20%

La memoria del anexo I, deberá atender todos estos criterios y tratar de demostrar la aplicación de los mismos para poder ser subvencionada la actuación.

Si a estos criterios unimos los expresados en la Estrategia de desarrollo, tendremos los siguientes resultados, con una puntuación máxima de 100 puntos:

Criterios Generales: (50 puntos)

a) adecuación a la estrategia: (0 a 2 puntos)

Se comprobará si la actuación está prevista en la Estrategia, de acuerdo con las líneas descritas en el apartado 1 del Programa, y si es una operación de la "lista de operaciones de importancia estratégica" (Apéndice 3, Programa FEMPA). En el caso de ser una actuación del PNDB se otorgará la máxima puntuación en este apartado.

Una operación que no encaje con la Estrategia en el marco del FEMPA obtendrá en este subcriterio, una puntuación de "0".

b) Adecuación al DAFO: 0 a 2 puntos



Se revisará si la operación aporta, contribuye o recoge alguno de los aspectos del DAFO (para facilitar la consulta los documentos del DAFO se encuentran recogidos en la ficha correspondiente a cada tipo de actividad en el apartado de criterios de selección específicos por tipo de actividad) siendo el Programa el documento de referencia.

En caso de que se mencione de forma expresa a una necesidad del DAFO, se podrá otorgar la máxima puntuación.

c) Adecuación al tipo de actividad: 0 a 2 puntos

El valor "0" sólo se aplica, ocasionalmente, cuando el proyecto no queda justificado dentro del marco del FEMPA, ya que, en alguno de los subcriterios que lo componen, no se haga mención alguna a la medida objeto del análisis y que del contexto de la redacción no pueda deducirse que la actividad está implícita y por tanto quedaría excluido.

El valor "1" se aplicará cuando se deduzca que la actividad objeto de valoración está incluida implícitamente.

El valor "2" será de aplicación cuando la actividad se recoja expresamente en la Estrategia, en el DAFO y en el tipo de actividad.

d) Contribución a los indicadores de resultados: 0 a 2 puntos

El valor "0" será de aplicación en el supuesto en el que no se aporte el indicador correspondiente.

El valor "1" se aplicará a aquellas operaciones que respondan hasta el 100% a los indicadores de resultado de su actividad, en caso de no dar respuesta al 100% se dará una puntuación proporcional, por ejemplo, si la actividad tiene 2 indicadores de resultado y se responde únicamente a 1, se dará 0.5 puntos.

Se asignará un punto adicional a aquellas operaciones que además contribuyan a otro indicador de resultado del Objetivo Específico de acuerdo con el Programa FEMPA.

Para las actividades enmarcadas dentro del PNDB se otorgará una puntuación de 2 puntos al ser una actividad de importancia estratégica en el Programa FEMPA.

e) Contribución a otros planes y programas: 0 a 2 puntos

En este apartado se evaluará el grado de adecuación de la operación a planes, políticas o compromisos nacionales e internacionales, así como, aquellos planes o programas autonómicos, regionales y/o locales relacionados

f) Otros Criterios puntuables en base a la Estrategia.

C. Promoción de la cooperación, emprendimiento y diversificación del sector pesquero acuicola y economía azul	Proyecto de economía social y/o de interés colectivo	5
	Fomento de nuevas iniciativas empresariales o diversificación de actividades	4
	Actividades de pesca-turismo, turismo marítimo o turismo acuicola	5
	Proyectos presentados por personas pertenecientes o integrantes del sector pesquero	2
D. Contribución al fomento, promoción y conservación del patrimonio cultural y/o natural pesquero y acuicola de la zona	Otras actividades que fomenten la economía azul de la zona no contempladas	5
	Proyectos de conservación, protección y promoción del patrimonio cultural	5
	Proyectos dirigidos a la protección y mejora del medioambiente marino	5
E. Generación de actividades productivas innovadoras o que fomenten las nuevas tecnologías.	Innovaciones tecnológicas y nuevas formas de explotación de los recursos pesqueros	5
	Proyectos I+D+i	2
	Utilización de energías renovables y/o incorporación de TIC	5
F. Contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de las actividades de pesca, acuicultura y turísticas en el territorio y que contribuyan al bienestar	Incremento del valor añadido de productos y servicios de la pesca y de la acuicultura	5
	Formación y/o mejora de la calidad de la vida de la zona	3
	Incremento del valor añadido de productos y servicios ligados con el sector turístico	10



El resultado de la puntuación se multiplicará por 65,57 % para obtener así una puntuación de base 40.

Criterios sociales: (Máx. 20 puntos)

A. Creación y mantenimiento de empleo	Número de puestos de trabajo creados y/o mantenidos	6
	Número de personas empleadas pertenecientes al sector	2
	Número de personas empleadas con algún grado de discapacidad	2
B. Contribución a la igualdad de género y promoción de la juventud	Proyectos promovidos por mujeres	2
	Número de puestos de trabajo creados y/o mantenidos para mujeres	2
	Proyectos promovidos por personas jóvenes menores de 40 años	3
	Implantación de medidas que fomentan la promoción de jóvenes menores de 40 años	3

Viabilidad Técnica (Máximo 10 puntos)

A) Calidad, detalle y coherencia de la memoria del proyecto, cronograma y calidad científico y técnica del proyecto cuando sea pertinente: 0 a 5 puntos.

B) Dependencia de la Ayuda Pública: 0 a 5 puntos.

Este indicador mide la relación entre la ayuda pública solicitada y el importe total de la inversión, permitiendo así determinar si la ayuda es necesaria para acometer la misma y se da cumplimiento a la regla de los fondos de cohesión que establece **“sólo deberán subvencionarse aquellas inversiones que los solicitantes no puedan acometer con sus propios medios”**.

Si la ayuda solicitada es muy baja en relación con la inversión, puede asumirse que dicha inversión, en principio, podría ser acometida por el solicitante con sus propios recursos o mediante otras fuentes de financiación a las que puede acceder sin ayuda pública.

DAP = Ayuda Pública / Inversión total

Valor máximo = 1 (inversión total = ayuda pública), DEPENDENCIA TOTAL

Valor medio = 0,5 (o 50%, la inversión necesita la mitad de su importe en subvención para llevarse a cabo)

Valor mínimo = 0 INDEPENDENCIA

Tipo actividad (Máximo 20 puntos)

Proyectos singulares de interés colectivo	5
Proyectos de economía social	5
Proyectos de protección ambiental	5
Proyectos de reforzamiento del sector pesquero	5
TOTAL	20

Los proyectos que no alcancen los 40 puntos se considerarán NO APTOS y no podrán ser subvencionados.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se abre un período la primera convocatoria para los años 2025 y 2026, que consta de los siguientes plazos:



- a) desde el día hábil siguiente a su publicación en el BOCCE hasta 15 de junio de 2025
- b) desde 16 de junio de 2025 hasta el 15 de setiembre de 2025
- c) desde el 16 de setiembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025
- d) desde el 16 de diciembre de 2025 hasta el 15 de marzo de 2026
- c) desde el 16 de marzo de 2026 hasta el 15 de junio de 2026
- d) desde el 16 de junio de 2026 hasta el 15 de setiembre de 2026
- e) desde el 16 de setiembre de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través de registro electrónico de la entidad Colaboradora, PROCESA.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

